

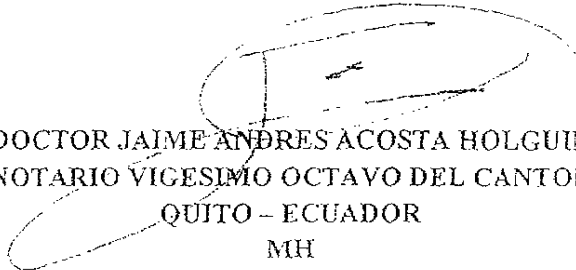
**SISTEMA NOTARIAL**

2014-17-01-28-P02095

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
EXTRACTO**

Escritura No.	2014-17-01-28-P02095	No. De Folios	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA						
FECHA						
21/04/2014 09:57:15						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ARIAS MIÑO LENIN IVAN	CEDULA DE CIUDADANÍA	171175597-3	Ecuatoriana	OTORGANTE	
Persona Natural	RIVERA PORRAS CHRISTIAN MARCELO	CEDULA DE CIUDADANÍA	171269398-3	Ecuatoriana	OTORGANTE	
Persona Natural	RIVERA PORRAS JUAN CARLOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	171269399-1	Ecuatoriana	OTORGANTE	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ: A) LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PAQUETES DE TURISMO RECEPTIVO PARA PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) VENTA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS; C) VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, A NIVEL NACIONAL; D) DICTAR CURSOS ABIERTOS Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL, EXCEPTO A EMITIR TÍTULOS A NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN MATERIA DE TURISMO; E) DICTAR CURSOS DE EJERCICIOS DE RECREACIÓN TURÍSTICA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A NIVEL NACIONAL; Y, F) LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y AFINES. PODRÁ ASOCIARSE CON COMPAÑÍAS DE IGUAL O DIFERENTE OBJETO SOCIAL. FINALMENTE PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL.						
UBICACIÓN						
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						

US\$ 400.00



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MH

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1 0000001



2014	17	01	28	P02095
------	----	----	----	--------

MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO

OTORGADA POR: LENIN IVAN ARIAS MIÑO, CHRISTIAN MARCELO

RIVERA PORRAS Y JUAN CARLOS RIVERA PORRAS

CUANTIA US\$ 400,00

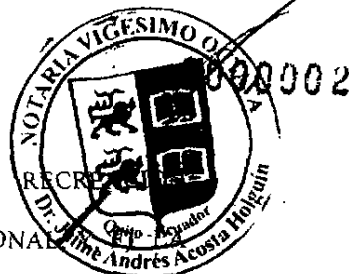
DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES; LENIN IVAN ARIAS MIÑO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, JUAN CARLOS RIVERA PORRAS, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL

PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MÁS DECLARACIONES, CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTES: CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LOS SIGUIENTES SOCIOS FUNDADORES: LENIN IVAN ARIAS MIÑO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, JUAN CARLOS RIVERA PORRAS, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES DE SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN LA PRESENTE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, POR LA LEY Y REGLAMENTO QUE FUEREN APLICABLES PARA SU FUNCIONAMIENTO. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ: A) LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PAQUETES DE TURISMO RECEPTIVO PARA PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) VENTA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS; C) VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, A NIVEL NACIONAL; D) DICTAR CURSOS ABIERTOS Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL, EXCEPTO A EMITIR TÍTULOS A NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3



MATERIA DE TURISMO; E) DICTAR CURSOS DE EJERCICIOS DE RECREACIÓN TURÍSTICA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A NIVEL NACIONAL. PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y AFINES. PODRÁ ASOCIARSE CON COMPAÑÍAS DE IGUAL O DIFERENTE OBJETO SOCIAL. FINALMENTE PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL; LA COMPAÑÍA PODRÁ SIN EMBARGO, DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO O ACORDAR LA PRÓRROGA DEL MISMO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACION, TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN LA FORMA QUE SE ESPECIFICA EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DIEZ Y CIENTO ONCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDA. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:** LA PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑÍA ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA, SI LOS HEREDEROS FUESEN VARIOS, ESTARÁN REPRESENTADOS EN LA COMPAÑÍA POR LA PERSONA QUE ÉSTOS DESIGNEN. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** LA PARTICIPACIÓN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO, ECUADOR

4

QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑIA ES TRANSFERIBLE POR ACTOS ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA MISMA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIESE CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y SE CUMPLIEREN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES. LA COMPAÑIA LLEVARÁ UN LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES Y CUALQUIER VARIACIÓN RESPECTO DEL DERECHO SOBRE ELLOS. **TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO. LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS SON LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; EN TANTO QUE LAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DEL MISMO CUERPO DE LEYES. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. **TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA, SUS DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE A LOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN, HAYA O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL H) DEL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA QUE COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA QUE FUESEN CONVOCADAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**



CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR NOTA ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, SIN CONTAR EL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS. EN LAS JUNTAS SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA BAJO PENA DE NULIDAD. LAS REUNIONES DE JUNTAS GENERALES SE EFECTUARÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES QUE PUEDEN SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DECISORIO:** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE HUBIERE FENECIDO DICHO PERÍODO Y LA JUNTA NO LO RATIFIQUE O SUSTITUYA CON UN NUEVO PRESIDENTE, ÉSTE SEGUIRÁ ACTUANDO CON FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESUELVA LO PERTINENTE.

PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA Y SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, CUANDO ÉSTE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIO; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. SI LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA, CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A JUNTA GENERAL PARA LLENAR LA VACANTE DE GERENTE GENERAL, Y, F) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE QUE HUBIESE TERMINADO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO Y QUE LA JUNTA GENERAL NO REELIJA O SUSTITUYA CON UN NUEVO GERENTE GENERAL, ÉSTE SEGUIRÁ ACTUANDO EN FUNCIONES PRORROGADAS HASTA QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DECIDA LO PROCEDENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA, SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SIEMPRE QUE HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; E) SUBROGAR AL PRESIDENTE POR FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL PARA LLENAR LA VACANTE; F) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY; Y, H) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO VIGESIMO.-** POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE EN LAS JUNTAS GENERALES O POR DECISIÓN DE ESTE ORGANISMO SE PODRÁ DESIGNAR DE ENTRE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7



LOS SOCIOS A LA PERSONA QUE PRESIDA UNA JUNTA DETERMINADA. CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE ESTE ENTE DE GOBIERNO, PODRÁ NOMBRAR SECRETARIO AD-HOC DE ENTRE LOS SOCIOS, IGUALMENTE PARA UNA ESPECIAL REUNIÓN. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER DE QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN A MÁQUINA Y EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. ADEMÁS SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA CON LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES CUANDO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSALES DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS, BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL DEDUCIENDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN ENTRE LOS SOCIOS, LUEGO DE EFECTUADAS TODAS LAS DEDUCCIONES A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA. **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** EL CAPITAL ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA, EL MISMO QUE QUEDA SUSCRITO Y PAGADO ÍNTEGRAMENTE. EL CAPITAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRIBIENDO CADA SOCIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Lenin Iván Arias Miño	200,00	200,00	200
Christian Marcelo Rivera Porras	10,00	10,00	10
Juan Carlos Rivera Porras	190,00	190,00	190
TOTAL	400,00	400,00	400

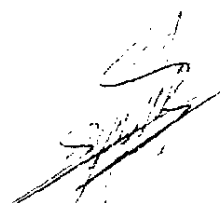
EL CAPITAL PAGADO, SE HALLA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL BANCO PICHINCHA COMO LO DEMUESTRA EL CERTIFICADO QUE SE ADJUNTA. **TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** EN TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** LOS SOCIOS FUNDADORES EN BASE A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS DESIGNAN AL SEÑOR JUAN CARLOS RIVERA PORRAS, COMO GERENTE GENERAL POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y AL SEÑOR LENIN IVÁN ARIAS MIÑO, COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS. ADICIONALMENTE ENCARGAN AL DOCTOR PABLO RIVERA GÁLVEZ, SOLICITE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LA APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR PABLO RIVERA GALVEZ. AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

9

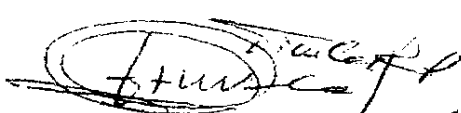
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
NOTARIAL: Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA
EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. DE TODO LO CUAL DOY FE.




SR. LENIN IVÁN ARIAS MIÑO

C.C. 1714 355473




SR. CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS

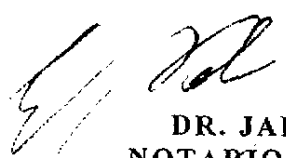
C.C. 171269398-3

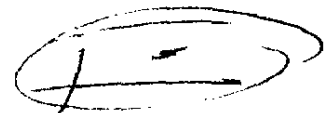


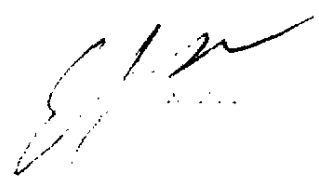

SR. JUAN CARLOS RIVERA PORRAS

C.C. 171269399-1




DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608692
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA GALVEZ PABLO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2014 2:51:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

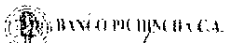
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



9000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 DE ABRIL DE 2014

Mediante comprobante No. 3151200181 el (la) Sr (a) (ita): DRA. PABLO RIVERA GALVEZ

Con Cédula de Identidad. 1705621363 consignó en este Banco la cantidad de 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

RIVERATOURS CIA LTDA OPERADORA DE TURISMO que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	LENIN IVAN ARIAS MIÑO	1711755973	\$ 200	usd
2	CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS	1712693983	\$ 10	usd
3	JUAN CARLOS RIVERA PORRAS	1712683991	\$ 190	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente
Andrea Ortiz Cisneros
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Inca

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. **171175597-3**

CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRÓ ANA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
SEXO
F
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
LORENA K
MORENO SALINAS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS NESTOR GONZALO

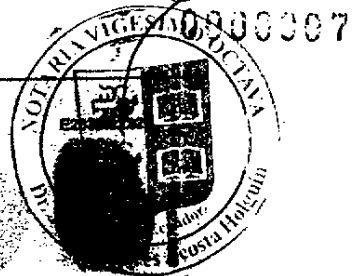
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIÑO ANA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

DIRECTOR GENERAL

SENA DICTADADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007 - 0043
1711755973
0000007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
ARIAS MIÑO LENIN IVAN

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA PORRAS
CHRISTIAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171269398-3



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

PSICOLOGO INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA VICENTE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORRAS MARTHA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E133311222

001271559



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0081

1712693983

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA PORRAS CHRISTIAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARAQUITA

1
3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

RIVERA PORRAS JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 DICIEMBRE 1977
 0023 0242 01444 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

EQUATORIANA****

VESSSVZZZZ

SOLTERO

SUPERIOR

TEC.EJE.GUIA.M.TUAI.

VICENTE MARCELO RIVERA

MARTHA ENRIQUETA PORRAS

QUITO

29/10/2017

23/10/2017

EDUJECADJUDAL

REN 2621698

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0007

1712693991

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVERA PORRAS JUAN CARLOS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

IÑAQUITO

PARROQUIA

2

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

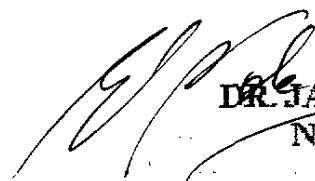
RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Tres FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 21 DE Abril DE 2014

EL NOTARIO

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA RIVERATOURS CIA. LTDA., OPERADORA DE
TURISMO OTORGADA POR: LENIN IVAN ARIAS MIÑO, CHRISTIAN MARCELO
RIVERA PORRAS Y JUAN CARLOS RIVERA PORRAS. FIRMANDOLA Y
SELLANDOLA EN, QUITO A, 21 DE ABRIL DEL 2014.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

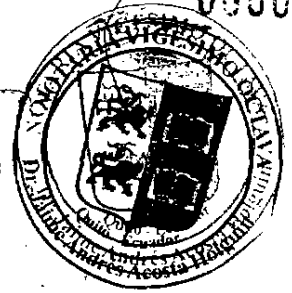


MH



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000009



RIVERA PORRAS JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 - DICIEMBRE - 1975
CÓDIGO 0242 01444 4
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUATORIANO**1**
SOLTERO
SUPERIOR
TEC.EJE.GUIA.N.TURL.
VICENTE MARCELO RIVERA
MARTHA ENRIQUETA FORRAS
QUITO 28/11/2017
23/10/2015
REN 2621698
Poli



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CENTRO UNICO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0007

1712693991

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVERA PORRAS JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
INAQUITO 2
PARROQUIA 2
ZONA

Jorge H. Rodas C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

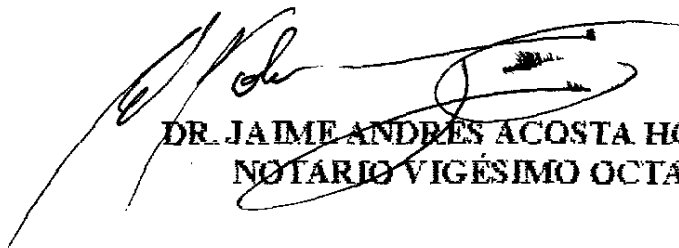
RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Tres FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 21 DE Abril DE 2014

EL NOTARIO

D. JORGE J. JIMENEZ ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RIVERATOURS CIA. LTDA., OPERADORA DE TURISMO OTORGADA POR: LENIN
IVAN ARIAS MIÑO, CHRISTIAN MARCELO RIVERA PORRAS Y JUAN CARLOS
RIVERA PORRAS. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 21 DE ABRIL DEL
2014.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



MH

Jaime Andrés Acosta



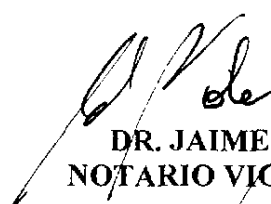
NOTARIO 2.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000010

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LAS ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIVERATOURS CIA. LTDA., OPERADORA DE TURISMO OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001759, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 6 DE MAYO DE 2014, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 2 DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
MH

Jaime Andrés Acosta H



NOTARIO 28^{VA}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22697

0000011

Quito, 22 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

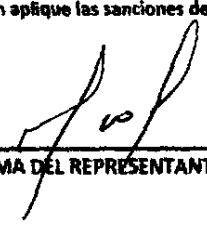
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RIVERATOURS CIA. LTDA. OPERADORA DE TURISMO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	EL INCA	LOS LAURELES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LOS LAURELES	N47149	DE LOS MARTÍNEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
ED. PLATINUM PLAZA	BL. A DPTO 702		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PLATINUM PLAZA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3343.628		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jriviera@destinyecuador.com	decoyis@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987031627			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras del Colegio Marista			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN CARLOS RIVERA PORRAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171269399-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053801001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5388

Factura No. 001-006-003592403
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 18/06/2014

No. de Control: 174658016-55
Valor a pagar: 11.91
Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: RIVERA PORRAS CHRISTIAN MARCELO
Código Único Eléctrico Nacional: 1403746580-55 Cédula / R.U.C.: 1712693993 Código Postal: 170515
Dirección servicio: E14A DE LOS LAURELES B.O.A N47149 DP 702 N47 DE LOS MORTIÑOS EDF. PLATINUM PLAZA 18/06/2014
Plan/Geocódigo: 26 20-6-018-7970 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 669717-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00
Desde: 15/05/2014 Hasta: 16/06/2014 Días Facturados: 32
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído
Factor Corrección: 1.00

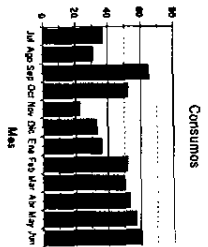
VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 4.65
SUBSIDIO CRUZADO 1.41
SUBSID. TAR. DIG. ELEC 1.80
SUBSID. TAR. DIG. COME 0.49
INTERES MORA 0.71
I.V.A. (0%) 0.02
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 3.60
SERV. ALUM. PUB 0.52
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 0.52
TOTAL SE Y AP (1) 4.12

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.20

ORIGINAL - USUARIO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS) 5.89
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) 6.69



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.70
TASA RECOLECCION BAS 0.72
RECAUDACIÓN TERCEROS 2.42

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1): 3.60
Valores Pendientes (2): 5.89
Recaudación Terceros (3): 2.42
TOTAL (1 + 2 + 3): 11.91

Pagar hasta: INMEDIATO

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053801001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5388

Factura No. 001-006-003592403
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 174658016-55 RIVERA PORRAS CHRISTIAN MARCELO
No. de Control: 174658016-55
Valor a pagar: 11.91

RECAUDACIÓN
4345

2 de 2